

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**10273 Procedimiento ordinario 688/2013.**

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0202087

Procedimiento Ordinario 688/2013

Sobre Ordinario

Demandante: Carlos Armero García

Abogado: Alfonso Catalán Alfaro

Demandado: Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa, Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 688/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Carlos Armero García contra la empresa Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Fogasa, Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., Lucky Seven, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda formulada por Carlos Armero García frente a las Empresas Náutica Varadero Mantenimiento Naval E Industrial, S.L.; Gestiones, Estudios y Servicios, S.L., (GEYSER S.L.); y Lucky Sevens, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial de forma solidaria al abono al trabajador de la cantidad de 2.272,55 euros + el 10% de interés por mora a calcular desde cada devengo y los intereses del Art. 576 de la LEC de la suma resultante a partir de esta resolución y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada.

Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo de Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente resolución a las partes y no procede recurso alguno como ya se ha dicho.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Náutica Varadero Mantenimiento Naval e Industrial, S.L., Gestión Estudios y Servicios Geyser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de julio de 2014.—El Secretario Judicial.